

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2017-00979

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada el 25 de febrero de 2022, que obra a numerales 10 a 12 del presente encuadernado y, que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numeral 11 del presente encuadernado por valor total de **\$78.763.001.29** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2969e753c9ef2721da984f2aecc63bfbcb2c8fcb89aa4a7c8d3cd1e3975d9769**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2022

Radicado: Ejecutivo No. 2018-1110

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 19 a 22 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 19 a 20 y 22 del presente encuadernado por valor total de **\$3.295.412.27** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 21, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$548.400.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adff3f4bfb32a729d0efc2c1cea16d318cddb1cb5ef9c8cdc8c3fdeab56785c**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180111000** promovido por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO CONTRA LUIS CARLOS GUEVARA SARMIENTO**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL,01.CUADERNO1 (Fl. 1a44) FOLIOS 21 Y 25	\$ 13.400,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,18AutoOrdenaS eguirAdelanteEjecucion	\$ 535.000,00
TOTAL		\$ 548.400,00

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89f6141841dc25d8c2d1b3e7c8b843bf926b115ff627fe48eb1cd848ce67390**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2019-00759

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 17 a 20 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 19 a 20 y 22 del presente encuadernado por valor total de \$43.867.901.89 M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 20, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de \$1.244.445.00 M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47c4776a28d90aea327f5fde12ca9f90ad5f6600969ff4434f0c558b4d29c0d**
Documento generado en 12/06/2022 11:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003068201900759000 promovido por RF ENCORE S.A.S. CONTRA OSCAR JAVIER RIVERA OSPINA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	PRINCIPAL,00.CUADERNO1 (FI 23),	\$ 14.445,00
AGENCIAS EN DERECHO	PRINCIPAL,16AutoSeguirEjecución	\$ 1.230.000,00
TOTAL		\$ 1.244.445,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29310f6c8080b83021745295be987fc0cebc176bc225a8a590279b0369f6b5e**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2019-00902

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 16 a 20 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 16 a 17 y 19 del presente encuadernado por valor total de \$31.498.217.00 M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 20, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de \$1.008.500.00 M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1eb1d5b29ddfd8879a6e5ce8f425ed497f0b3ee2c9f2bce8001228997765a**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190090200** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROVEDORES Y COMERCIANTES COOPROCO – KAPITAL SOCIAL CONTRA WALTER EMILIO REMÍREZ MARÍN.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	carpeta 01Principal, pdf 11CertificacionNotificacion	\$ 8.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	carpeta 01Principal, pdf 16AutoOrdenaSeguirAdelanteE jecucion	\$ 1.000.000,00
TOTAL		\$ 1.008.500,00

SON: UN MILLÓN OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2019-00947

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 08 a 11 del presente encuadrado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 08 a 10 del presente encuadrado por valor total de **\$33.436.689.04** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 11, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$1.028.500.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e58c97347679efad6d9f5457ea20347bebcece61f7c3596ef7dee2d69d5407**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 1100140030682019094700** promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **ALEXANDER BERNAL NAVAS**.

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 01.CUADERNO1 (Fl. 1a39) Folios 24-31-36; pdf 03NotificacionPositiva Folio 2	\$ 28.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 07AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 1.000.000,00
TOTAL		\$ 1.028.500,00

SON: UN MILLON VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b2e86e68ec4191070c82f0f249c6b5624bee53c4fc905a15aa8c8eed8df246**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Hipotecario No. 2019-1659

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 13 a 14, 19 y 22 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 13 a 14 y 19 del presente encuadernado por valor total de **\$7.562.306.03** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 22, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$680.500.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bde509e0ef6016bccf0fa556e9d03525235816e1351b59f68c6f1330db6156**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400306820190165900** promovido por **BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSÉ LUIS CRUZ BRAVO y MARGARITA PÁEZ VÁSQUEZ**

	FOLIOS	
REGISTRO INSTRUMENTOS	1. PRINCIPAL,06. SolicitudRequerirInstrumentos	\$ 37.500,00
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL,00. Cuaderno 1 Fol 15,59,46	\$ 23.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,10AutoOrdenaS eguirAdelanteEjecucion	\$ 620.000,00
TOTAL		\$ 680.500,00

SON: SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7e4b8f470259b52550850244efee9c32636f1dc5a2cac3d6972bb53012521c**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01761

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 11) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$365.500,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46605162a0b4112098d635a1efc4abe81d8048e7f50451a4be5fad8dc9752693**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190176100** promovido por **MISSION S.A.S. CONTRA CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN CARTAGENA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL, 07Citatorio	\$ 7.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	1. PRINCIPAL,10AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 358.000,00
TOTAL		\$ 365.500,00

SON: TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefe4fd4139805b4dbf92bc91debb6bcd02330002b9e5cb56eb87e690b4488a4**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01856

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 14) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$1.550.000,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b513a53fc8a8f34a3a72525ee4c2f5df1d1333a8498bf80136172297e6c28642**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190185600** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **MARIA LYDA GUTIERREZ HERNANDEZ**.

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 13AutoOrdenaSeguirAdelanteE jecucion	\$ 1.550.000,00
TOTAL		\$ 1.550.000,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc7c99e57646957b78ebd24d63d873fd3e1e9f82b5dd8938711959d71b0fda4**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01996

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 11) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$57.000,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b89422cad2962f1c916d7b86e9e01ad412f13c0ac4133b60a394705a700b24**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190199600** promovido por **CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ** contra **JOAN MANUEL KALMAR CARDOZO**.

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 10AutoOrdenaSeguirAdelanteE jecucion	\$ 57.000,00
TOTAL		\$ 57.000,00

SON: CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cd1dab985692f53805674d2744821bf3b4b92c8e235f065c8dfe4a6825fad8**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-02117

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 31) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$1.420.200,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

**Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b6e1657a70ad51b99abd1193a34e9d991fc053f1de4a00fcf4730b141d1695**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190211700** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra **LUIS ENRIQUE AGUDELO OSMAN**.

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 24Certificacion291Positiva y 26NotificacionPositiva	\$ 20.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 30AutoOrdenaSeguirAdelanteE jecucion	\$ 1.400.000,00
TOTAL		\$ 1.420.200,00

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b970cb0f3e71e23b4378b910e5ed3cde402970a201772b742a05b0d63c979c13**

Documento generado en 02/06/2022 08:12:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-02223

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 19) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$889.600,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28b1576acbeaa6302231a2ed93eb91204d283878ba4b281855d37b3077f8abe**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190222300** promovido por **BANCO POPULAR SA** contra **MARIA MELVA URREA DE MARQUEZ**.

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 08Notificacion292 (Folio 2)	\$ 9.600,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 16AutoOrdenaSeguirAdelanteE jecucion	\$ 880.000,00
TOTAL		\$ 889.600,00

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a469d76dd4c82ae057d590278ec61f6abb1ffb9f9dd44478ca095d4d09e51f**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2239

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada el 25 de noviembre de 2021, que obra a numerales 12 a 14 del presente encuadernado y, que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numeral 13 del presente encuadernado por valor total de **\$36.068.446.40** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b6105d1dded05016facc16aa4be8b95686a5799fa5f725a52f930cbe6c5e1e**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2323

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 15 a 18 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 15 a 17 del presente encuadernado por valor total de **\$18.517.632.53** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 18, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$684.956.4** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8b825fc41b7acfb006e634869647bbaabfb426f1dbed223561a8cc11c2bd48**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA No. 11001400306820190232300** promovido por **BAYPORT COLOMBIA S.A. CONTRA KAREN YURLEY MARROQUÍN BARRAGÁN**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL,06CitatorioNegativo,	\$ 79,200.0
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,14AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 605,756.4
TOTAL		\$ 684,956.4

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CON 4 CENTAVOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ac5ff8ff5500620bf828d4a06d0aafced3d1eaa1d2a0b221460af0e2fb09fc**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-02473

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 20) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$514.445,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dad31c5c4b379d3b4e49010935fe7d196136e0090b4ce869d4ce29595a353d**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190247300** promovido por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA** contra **PEDRO JULIO OVALLE GOMEZ**.

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 03.SolicitudEmplazamiento (Folio 3)	\$ 14.445,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 19AutoOrdenaSeguirAdelanteE jecucion	\$ 500.000,00
TOTAL		\$ 514.445,00

SON: QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91287a75ed2f4bfaa1137ef93448eceb85812a9e9f4da79abdec282a206f475c**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2606

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 10 a 11 y 13 a 14 del presente encuadrado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 10 a 11 y 13 del presente encuadrado por valor total de **\$22.224.218.49** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 14, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$749.200.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88246a329498d89c6c8c67207851d83850a3976622cde5a375cbdbd254546dc**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA No. 11001400306820190260600** promovido por **RF ENCORE S.A.S. CONTRA GABRIEL JAIME CUARTAS GUERRA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL,03Notificacion806	\$ 79.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,07AutoOrdenaS eguirAdelanteEjecucion	\$ 670.000,00
TOTAL		\$ 749.200,00

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5474bf97db1e6f64db24939cda93891ecf5dfd39cb84e248a96d2ffcdd20e155**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2020-110

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 22 a 25 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 22 a 24 del presente encuadernado por valor total de \$11.215.440.55 M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 25, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de \$380.000.00 M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9625d2d0742af04e6f3dadb9ad4d1ee33d8639aae69d4d9e1201574a7e3cf45**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200011000** promovido por **HOME SUATERN S.A.S CONTRA BLANCA LILIA SALINAS VALDERRAMA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1,PRINCIPAL,21AutoOrdenaS eguirAdelanteEjecucion	\$ 380.000,00
TOTAL		\$ 380.000,00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077700c3ade1423252ff921b3253fd59e5ae7e521abce5a3267ed719b8dc08bf**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2020-249

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 20 a 23 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **MODIFICAR y APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado, que obra a numeral 23 del cuaderno principal por la suma de **\$340.000.00** M/cte., tal como se resume a continuación:

LIQUIDACION COSTAS	
Notificación 291 - Numerales 3 del cuaderno principal.	\$ 20.000,00
Notificación 292 - Numerales 9 Y 15 del cuaderno principal	\$ 20.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 340.000,00

Lo anterior, al advertirse que al momento de su elaboración no incluyó el valor de los gastos de notificación.

2. **MODIFICAR y APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 25 de abril de 2022, que obra a numerales 20 a 22 del cuaderno principal por la suma de **\$6.000.000.00** M/cte., conforme a lo previsto en el numeral 3, artículo 446 del Código General del Proceso, tal como se resume a continuación:

LIQUIDACION CREDITO	
CANON VENCIDO DICIEMBRE DE 2019	\$ 1.000.000,00
CANON VENCIDO ENERO DE 2020	\$ 1.000.000,00
CANON VENCIDO FEBRERO DE 2020	\$ 1.000.000,00
CLAUSULA PENAL	\$ 3.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 6.000.000,00

El despacho advierte que, en el guarismo se incluyó de manera errónea el valor de las costas y agencias en derecho.

3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e969de0454c555ab877356f7034a54c219beffd2e839f738f77a63e25dfd3c2**
Documento generado en 12/06/2022 11:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200024900** promovido por **NUBIA ESPERANZA ARANDA RODRIGUEZ CONTRA SANDRA MILENA CAPADOR ROLDAN y MARÍA LILIAN TEUTA ROBLES ORTÍZ**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,19AutoSeguirAd elanteEjecucion	\$ 300.000,00
TOTAL		\$ 300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65afe17ff51b2aa5ef71a3901be263e15cff42aa1d1f51ab0fc18c69617a039a**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00260

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 06) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$166.000,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e48567c751b62659a3a66bef2f2f4ffcedcc823657dab5e4723ea306c60fbd8**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200026000** promovido por **EMPERATRIZ CORREDOR ARIZA CONTRA NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ZAMBRANO.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL, 03.291y292Positivo,	\$ 16.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,05AutoSeguirAd elanteEjecución	\$ 150.000,00
TOTAL		\$ 166.000,00

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81a618c44b467468eb98eee5537dd1f6fd04132f130f68bc90709ca493e0926**

Documento generado en 27/03/2022 02:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00345

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 13) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$100.000,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d658bcfcc4982f8fcc4ac62053c718bd4d5cecc9868d5dbbaacbff35e5a5840**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200034500** promovido por **CENTRO COMERCIAL EL DORADO – PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA MARÍA CECILIA PATIÑO DE BERMÚDEZ.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,12AutoSeguirEjecución	\$ 100.000,00
TOTAL		\$ 100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a56f9079557f02df28e5df14841b63cca430ab5f69033d4aeb1ff38c43f8b46**

Documento generado en 27/03/2022 02:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: Ejecutivo No. 2020-455

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandada en escrito allegado el 25 de abril de 2022, que obra a numerales 24 a 26 del presente paginário, el Juzgado conforme con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso ve la necesidad de corregir la providencia de 25 de marzo de 2022, que obra a numeral 21 del cuaderno principal, conforme los siguientes términos:

1. Indicar que el nombre de la entidad demandante es **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y no como allí se indicó.
2. En los demás aspectos la providencia atrás referida queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827f31a544594528d6c849ddd6fee5f25f505a2bfc368e3b7bbcd3243ffb5ef3**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2022

Radicado: Ejecutivo No. 2020-541

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 19 a 22 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 19 a 21 del presente encuadernado por valor total de **\$97.569.908.00** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 22, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$1.500.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039abf8d65607250f5976f7c0807974dae8d37dff2c0c56065062ed3f0fc21ed**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200054100** promovido por **RV INMOBILIARIA S.A. CONTRA EDWIN ALBERTO PINTO AMAYA y HERNÁN DARÍO CONTRERAS RODRIGUEZ**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01.PRINCIPAL,18AutoSeguirEjecución	\$ 1.500.000,00
TOTAL		\$ 1.500.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a16896499ef7744289979ac158756b4f5707f92d0d58ac89b7bb5f0586dfc1d**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00702

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 11) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$1.156.000,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce0050198b4edc06024e39dfe43440f605f9038d6824998018d441c10040b3b**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820200070200** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JOSE ADALBERTO BARRALES ARIAS**.

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 10AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 1.156.000,00
TOTAL		\$ 1.156.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2009f3e38cffba8ae4223a808f99ce558f951579f038d4e8529331eb7f43b1**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2020-758

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 24 a 25, 28 y 30 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 24 a 25 y 28 del presente encuadernado por valor total de \$26.940.296.98 M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 30, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de \$1.025.000.00 M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a243d1f81d1fe05a4409080201d158aab84fdb6f6644e93599953854fd1f187**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200075800** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA LEVIS HENRY PAEZ HERNÁNDEZ**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	291Negativo,09- 291Negativo,10- 291Negativo,11-292	\$ 55.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01.principal,18AutoOrdenaSeg uirAdelanteEjecucion	\$ 970.000,00
TOTAL		\$ 1.025.000,00

SON: UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccaca770b33d39993d7d9c57c2816f02b82c9a982223274bcc3a674fa1a0b5a**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00785

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 09) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **\$940.000,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97c1c6d0ed7d8439505ae629b788ac0fa4891b0c99c81621fca46395773296ff

Documento generado en 12/06/2022 11:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200078500** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CAMILO MORENO GARCIA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01.PRINCIPAL,08AutoOrdena SeguirAdelanteEjecucion	\$ 940.000,00
TOTAL		\$ 940.000,00

SON: NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1e7549130c507d57ab270f332a432d56dee5d706fc32e3b2a995d6730b1ab3**

Documento generado en 27/03/2022 12:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2020-832

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 23 a 26 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 23 a 25 del presente encuadernado por valor total de **\$6.673.999.00** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 26, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$236.432.07** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbebb0011f45a417698d2c7abfaeeb126ed71eda0f7b2027d532d6e36e3eac84**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200083200** promovido por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO CONTRA JOSÉ ANTONIO CRUZ SÁNCHEZ**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01.principal,22AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 236.432,07
TOTAL		\$ 236.432,07

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4107a81fedf89701af35b4496277a6af9a249cf67265804a7bd65bf30918d10b**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2020-1091

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 25 a 28 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 25 a 27 del presente encuadernado por valor total de **\$12.471.315.33** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 28, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$521.500.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3ccf45f8fe23eca4dfa81a5aa0b78bfd4d107f5d38ee787f20779b563d5176**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200109100** promovido por **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR" CONTRA FERNANDO RAFAEL HERRADEZ PEREA y ANNY JOHANA JARAMILLO BRAVO**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	PRINCIPAL,07Notificacion806,08CertificacionNegativa,13Certi	\$ 41,500.00
AGENCIAS EN DERECHO	PRINPIPAL,22AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 480,000.00
TOTAL		\$ 521,500.00

SON: QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957f9b00cafbf3a830b8438641984ef66199de7c9df2edec584021e770c7f476**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2020-1125

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 12 a 15 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 12 a 14 del presente encuadernado por valor total de **\$2.519.572.00** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 15, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$107.423.95** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad3881f8a185e410e25aa13625e455ed6fdadd480ae133fa27ce4a5df76ee8**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200112500** promovido por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO CONTRA MARÍA TRIANA PARGA**

	FOLIOS	
NOTIFICACION	01.principal,05Citatorio,07Citatorio292	\$ 30.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	01.principal,11AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 76.923,95
TOTAL		\$ 107.423,95

SON: CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48ef94d4d1f718974825af563900d099f5d7cd5f91bb89ed66da34b6e607fa1**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2020-1207

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 25 a 28 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 25 a 27 del presente encuadernado por valor total de **\$8.487.094.00** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 28, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$451.500.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab37f58ab397ce069c9d8e38e8e1e14eba2702294a8923d18f78fa9454d6a71**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200120700** promovido por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en su calidad de subrogatario de la arrendadora **ANA PATRICIA PAZ MUÑOZ CONTRA CESAR AUGUSTO HENAO ARIAS**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01.Principal,08Notificacion292,12-291Negativo	\$ 21,500.00
AGENCIAS EN DERECHO	01.Principal,20AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 430,000.00
TOTAL		\$ 451,500.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70aefdd43093d01aacb4ad8020dcfcd88978859402f3eb8eb6778635a3adb9b8**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2021-00051

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 10 a 13 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 10 a 12 del presente encuadernado por valor total de **\$27.892.711.00** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 13, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$1.025.000,00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd230441ea9a0936001b75a98204fb846dfe2127e362a7e3f1aecadbfa32240**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003068202100051000** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA INGENIERÍA NETWORKING Y OPERACIONES S.A.S y FAUSTO GABRIEL CAMARGO**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,09AutoSeguirAdelanteEjecución	\$ 1.025.000,00
TOTAL		\$ 1.025.000,00

SON: UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dba1a5bc74c36ca49db6b16b11aeab91edaec6a35f188ed493f8d58e94945ed**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2021-00068

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 17 a 21 del presente encuadrado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 17 a 20 del presente encuadrado por valor total de **\$26.477.935.02** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 21, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$1.060.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476c5847159deacdb8fe17bf246aab7718f1026cf9cd5d85ea5e30eb20ac6997**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820210006800** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA** **CONTRA JOHN JAIRO VERA ROJAS**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,13AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 1,060,000.00
TOTAL		\$ 1,060,000.00

SON: UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a257001bad91610d9c648d5c6c8084d93911c4cccbb1e2649030221d68724585**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2021-108

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 16 a 20 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 16 a 19 del presente encuadernado por valor total de **\$13.472.033.98** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 20, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$530.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07252c0fcd66ae1b7db511c7507c25d5af0292366805c804e645cec02b830fdb**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210010800** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA. CONTRA PEDRO CRISANTO MORENO RODRÍGUEZ.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,15AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 530,000.00
TOTAL		\$ 530,000.00

SON: QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106e932ff254b4a7535b1aae986d1402304af18e8d01f3e14c67e2b558586a33**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: Hipotecario No. 2021-178

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 31 del presente paginário y una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado, conforme con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige la providencia proferida el 20 de mayo de 2022, vista a numeral 30 del cuaderno principal, para indicar que, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula **070-180091** de propiedad de **EDGAR VICENTE TORRES RUBIO y ANDREA PAOLA ABRIL SUAREZ**, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de Tunja - Boyacá, a quienes se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

En los demás aspectos la providencia atrás referida queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0044e245c0fdf03af16d022c86b29d63c44115cd35491ed453050397d5a6cf8f**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2021-581

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 11 a 14 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 11 a 13 del presente encuadernado por valor total de **\$7.818.408.78** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 14, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$330.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf65f54b9efee33688373ab9839d004c270ddac1b17eb2e71aceb9a08c72653**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210058100** promovido por **ALTA ORIGINADORA SAS** contra **EIVER PEREZ QUIROGA**.

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 10AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 330.000,00
TOTAL		\$ 330.000,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221e3be390dce012754932b187ea28aa48a9db9eeef229e93079ab09fcb4d97b**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2021-00655

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 21 a 24 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 21 a 23 del presente encuadernado por valor total de **\$23.310.184.66** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 24, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$930.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faecbd723eec3fc040c53ea8b948b6b3d3c38afebea8e1867a2afca0ae3f1bb**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210065500** promovido por **BANCO FALABELLA S.A. CONTRA PATRICIA TORRES PRIETO**.

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,16Citatorio,17Notificación292	\$ 50,000.00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,20AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 880,000.00
TOTAL		\$ 930,000.00

SON: NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3613846d0e41495e86c3224265a7d0abc1f7804ded74ee56be8d939000cce1c3**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: Ejecutivo No. 2021-1064

Teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas que obran a numerales 16 a 19 del presente encuadernado y, que se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito que obra a numerales 16 a 19 del presente encuadernado por valor total de **\$629.987.82** M/Cte., de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud a que no fue objetada por la parte ejecutada.
2. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a numeral 19, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado por el valor de **\$26.448.85** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes en el presente asunto a favor de la parte demandante hasta el valor de crédito y costas aprobadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c534111718fc94d062621c112af45f0880981630a02fecaf654de30ddfc2dc58**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210106400** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA EVA VARGAS BARÓN.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,15AutoSeguirAdelanteEjecucion	26.448.85
TOTAL		26.448,85

SON: VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e7d79cb4ed0b729c0d3b0ff33484169a8b7bbf27317b4d6f1fc92bd5cea6c8**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-00087**

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 8º del auto de fecha 25 de febrero de 2022 (No. 04) del cuaderno principal, en los siguientes términos:

8. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago.

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc3804824c465e3c26476921036144102b429ecfda80dd3499884b711e7e0f7**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-00087**

En atención al Oficio No. **0451** del 4 de abril de 2022, proveniente del Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá, se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado antes mencionado, por lo anterior la Secretaría oficie a ese estrado judicial comunicándole que se tomó atenta nota de los remanentes solicitados

Lo anterior, para que obre dentro de su el proceso Ejecutivo No. 110013103012 2022 00028 00

Así mismo, téngase en cuenta que el límite de la medida es \$485.000.000,00. Oficiése.

NOTIFÍQUESE (3),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4d4d90a467d2ebbeba41f86fae127dcd7a6411a6c098bd0103087a70aed4f0b3**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Monitorio No. 2022-00110

Vista la solicitud que antecede (No. 11), se deberá negar la corrección solicitada, por extemporánea.

Lo anterior, por cuanto como lo señala el escrito, el auto del 11 de marzo de 2022, fue notificado por estado del 14 de marzo del año en curso, por lo que quedó en firme.

Por lo demás, obsérvese que en el auto en cuestión no se indica que no hubiese presentado subsanación o, en su defecto, que la misma se hubiese allegado de forma extemporánea.

Adicional a ello, no es de recibo por parte de este Despacho la manifestación efectuada por el apoderado actor en cuanto a que no tiene conocimiento de las causales de rechazo de la demanda, cuando a folio visto numeral 9 de esta encuadernación, se evidencia que la providencia en comento fue remitida al correo electrónico hectorcastellanos1@hotmail.com, el día 15 de marzo de 2022 y fue publicada además en estado electrónico, conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d2050de07b7740e761a7affc46020e3708138d3ec82ab361b7d1ab94feb5dc**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00264

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2022 (No. 07), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es **IRENE NOHEMI SOLARTE CORDOBA** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 25, hoy 14 de junio de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6ba878926e31506817760bf971fb5d531135269656c36c1c2fc02dcb2b29ce6a**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00270

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2022 (No. 07), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **GELHERBERT ÁLVAREZ CERINZA** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0339c83b01a44abf23a28966ee4f8b331084a2ed7ea84f5a40e04ca72d701d9f**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-00287**

Vista la solicitud obrante en el escrito del numeral 07 del cuaderno principal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2022 (No. 04), en el sentido de indicar que el numero correcto del pagaré es **00130026005000332205** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abced2a59a0dfccc7b2c24a97df5de6aa5e1f303c5af7fb97d18409f30863296**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-00288**

Vista la solicitud obrante en el escrito del numeral 07 del cuaderno principal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2022 (No. 04), en el sentido de indicar que el numero correcto del pagaré es **00130158009612751949** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10ffcae8a5b21a7f389bc45483a5862768e4a0cba9203075457cc3635ae14ef**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00337

Vista la solicitud obrante en el escrito del numeral 11 del cuaderno principal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2022 (No. 08), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **CARLOS** JULIO IBÁÑEZ y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f4a3c91a02a7edf403449ddb641bca409d0a39671eef213a7a22e0af9f4923**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0368

Vista la solicitud obrante en el escrito del numeral 08 del cuaderno principal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2022 (No. 05), en el sentido de indicar que conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal anexo al expediente, el nombre correcto de la parte demandante es **3VQ S.A.S.** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e5b8d08afbdac0ef67ca0f8bd34bb9ead6d62a6b9d2b73b2f9da46a6ab7c56**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00414

Vista la solicitud obrante en el escrito del numeral 07 del cuaderno principal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 4º del mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2022 (No. 04), en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por capital acelerado, por la suma de \$ **21.999.999,59 M/Cte** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96baf1e559b6890d381f6fbb22a6d2b5958d28995562e56657494ef56d353c5**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-00440**

Vista la solicitud obrante en el escrito del numeral 07 del cuaderno principal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2022 (No. 04), en el sentido de indicar que la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S., a través de la doctora **DINA** SORAYA TRUJILLO PADILLA actúa como apoderada judicial de la parte actora y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000a82cad46729a2abfc4c9ff8acee811f8f8c97bb8cdf66373ed217b2763db5**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00447

Vista la solicitud obrante en el escrito del numeral 07 del cuaderno principal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que libró mandamiento de pago adiado 26 de abril de 2022 (No. 04), en los siguientes términos:

1. El nombre correcto de la parte demandada es **LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO** y no como allí se indicó.
2. Los intereses de plazo señalados en los numerales “2” y “2” deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 19 de septiembre de **2020** al 19 de enero de 2021, no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Secretaría proceda a la elaboración de los oficios ordenados teniendo en cuenta lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29219cd023f5ac310948d52267cda44740540c125407ba3e835cd65ce25ed815**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00474

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2022 (No. 11), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante es GLORIA IMELDA **SASTOQUE** ORTEGÓN_y no como allí se indicó.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **25**, hoy **14 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c43c756e61a393b1eac147bca3019cf024ad43b70b4391e3ea3b6f7333a4d47**

Documento generado en 12/06/2022 11:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>